## **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto del año 2019, se reúnen los señores: GORNATTI JORGE OSCAR, ESPOSITO FABIAN, CAMPOS JUAN AGUSTIN, GALLOSO ALBERTO y BUZZIO MARTIN en representación de la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA) por una parte y por la otra los Sres. RIERA JORGE, CALLARI OSCAR Y ROTA LAURA en representación DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CORCHO. Las partes manifiestan que luego de arduas negaciones en el carácter de partes signatarias del C.C.T Nro. 245/75, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El acuerdo que se suscribe será para todo el territorio de la República Argentina, manteniendo una vigencia por el termino de 12 meses (1° de Julio de 2019 / 30 de Junio de 2020).-

SEGUNDO: Se establece un nuevo acuerdo salarial sobre los salarios básicos del C.C.T N° 245/75; a partir del 1° de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020, en un 30% dividido en dos periodos. El primero del 15 % No Remunerativo para el periodo comprendido entre los meses de Julio 2019 a Diciembre 2019 inclusive pasando a remunerativo a partir de Enero 2020. El segundo del 15% No Remunerativo y no acumulativo Enero de 2020 a Junio de 2020, pasando a remunerativo el 01 de Julio 2020.-

TERCERO: Lo acordado tendrá incidencia sobre los rubros SAC, enfermedad, accidente de trabajo, vacaciones, feriados, horas extras y licencias convencionales.-

CUARTO: (Asignación Extraordinaria No Remunerativa). Así mismo, las partes dejan pactado que los trabajadores comprendidos en el C.C.T N° 245/75 serán beneficiarios de una Asignación Extraordinaria por un total de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) lo que se abonara de la siguiente forma: PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.250,00) a abonarse conjuntamente con la 1° quincena de Septiembre de 2019; PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.250,00) que serán abonados conjuntamente con la 2° quincena de Septiembre de 2019 y PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500,00) que serán abonados conjuntamente con los haberes correspondientes a la 1° quincena de Octubre del año 2019, hasta cumplir la suma arriba mencionada.-

QUINTO: La Asignación No Remunerativa pactada para cada uno de los periodos genera exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones para con los aportes y contribuciones a la Obra Social (OSPIM), como asi también al Seguro de Vida y Sepelio y la cuota sindical C.C.T 245/75.

SEXTO: (Revisión) las partes se comprometen a reunirse y revisar en la primera quincena de Febrero de 2020, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, establecer los ajustes correspondientes, las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideran necesario en función de las condiciones económicas.

No siendo para más y de conformidad, se rubrican tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

CONTACT ALBERTADE

OSCAR CALLARI